



**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 616/2016

**CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTOS
SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS BAJO EL ESPACIO PÚBLICO
SOBRE RAMBLA FRANCIA**

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Aprobado por la Junta Departamental de Montevideo por Decreto N°36.238 de fecha 23/02/2017.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: 13 de octubre de 2017 hora 14:00.

Precio del pliego: \$ 100.000

Intendencia de Montevideo
Edificio sede: calle 18 de Julio N° 1360.
Servicio de Compras PB puerta PB002
Tel: 1950 2012 – Fax 19501915
Montevideo. Uruguay

**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN LA
LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y USO
DE ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS PARA VEHÍCULOS BAJO EL
ESPACIO PÚBLICO SOBRE RAMBLA FRANCIA**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NORMAS VIGENTES

- A) Dto. Nº26.207 de la Junta Departamental de fecha 13/12/1993.
- B) Dto. Nº 110/016 del poder Ejecutivo de fecha 18/04/2016 .
- C) Normativa Nacional y Departamental vigente referente al objeto de la Licitación y a la actividad a desarrollar.
- D) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública.
- E) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- F) El presente Pliego Particular de Condiciones y sus ANEXOS.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo (IM).

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública, se aplicará en lo que corresponda, teniendo en cuenta que el contratante de la empresa constructora será el Adjudicatario, siendo éste responsable por las obras frente a la IM.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la construcción por concesión de obra pública, de ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS para vehículos en el ESPACIO PÚBLICO SOBRE RAMBLA FRANCIA, entre calle Maciel y calle Zabala, en la Ciudad Vieja, según gráfico adjunto como ANEXO I. El objeto incluye la concesión de la explotación de los estacionamientos, pudiendo el concesionario anexar locales comerciales, de actividades vinculadas o conexas a la gestión de los estacionamientos que la IM apruebe (ejemplo: lavadero de autos, venta de repuestos, service mecánico, etc. Se excluyen supermercadismos).

Una vez finalizada la obra, considerando que la misma implicará un aumento significativo de la oferta de plazas para estacionar vehículos en la zona, a efectos de aumentar la capacidad de las principales arterias y generar mejores condiciones de fluidez y seguridad, la IM establecerá prohibiciones de estacionar en el sector delimitado por las calles: Rambla Francia, calle Maciel, calle Reconquista y calle

Zabala.

Estas condiciones podrán ser modificadas en función del natural desarrollo de la ciudad y de las necesidades que se presenten.

Vencida la concesión o en caso de rescisión cualquiera sea la causa, el concesionario se obliga a restituir el área concedida y sus instalaciones, a la Intendencia de Montevideo, la que pasará de pleno derecho a ser la titular de todas las obras, mejoras e instalaciones que haya efectuado el concesionario para la explotación y/o conservación del objeto de esta licitación pública, sin derecho a indemnización de especie alguna.

ARTÍCULO 3º. PLAZOS

3.1. Plazo de mantenimiento de ofertas

Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 180 (ciento ochenta) días hábiles.

3.2. Plazo de la concesión

El plazo de la concesión es de 30 (treinta) años contados a partir de la Habilitación Comercial.

Vencido el plazo de la concesión, la Intendencia de Montevideo podrá:

- a) prorrogar la concesión por períodos y en condiciones a establecer,
- b) gestionar el estacionamiento directamente, o
- c) realizar un nuevo llamado para su administración mediante explotación comercial, según lo entienda conveniente.

En caso de realizar un nuevo llamado, la empresa adjudicataria deberá seguir prestando el servicio hasta el momento del comienzo de la nueva concesión.

3.3. Plazo máximo de ejecución de las obras

El plazo máximo total para la ejecución de las obras queda establecido en 24 (veinticuatro) meses, contados a partir del acta de inicio de obras. Este plazo podrá ser prorrogado por hasta 12 (doce) meses más, en función de la propuesta técnica presentada y siempre que la solicitud de prórroga sea suficientemente justificada, quedando siempre la decisión a consideración de los técnicos de la IM.

Los licitantes deberán presentar en el acto de apertura de ofertas un cronograma de la ejecución de las obras del estacionamiento, en el que se detallarán los tiempos de cada tarea (plazo de inicio de obras, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, plazo total de la ejecución de la obra, etapas de ejecución y su duración, equipos que se utilizarán, procesos constructivos a emplearse) y especialmente, de las afectaciones al espacio público, siendo las tareas mínimas a considerar: proyecto y obras de intervención urbana, proyecto y obras subterráneas, operación del estacionamiento.

Queda a consideración de la IM la aceptación, la modificación o el rechazo de los plazos propuestos por los oferentes, los que se podrán ajustar de acuerdo a lo que se entienda conveniente, según las características de cada proyecto.

Deberá procederse a la inspección y recepción de las obras en el espacio público por parte de la Intendencia de Montevideo, en forma previa a la habilitación del estacionamiento.

3.4. Plazo para presentar el proyecto ante la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación (CPCN).

Una vez notificado de la resolución de adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar el proyecto para su aprobación en la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación.

Caducará de pleno derecho la adjudicación en caso de no presentar el proyecto dentro del plazo indicado, o en caso que la CPCN no apruebe el proyecto, realice observaciones o sugiera modificaciones que el adjudicatario no esté dispuesto a contemplar.

En cualquiera de estos casos, la IM podrá adjudicar el contrato siguiendo el orden de prelación, entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente en el llamado, previa aceptación del seleccionado.

3.5. Plazo para la presentación del proyecto definitivo.

El concesionario tendrá un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, prorrogable por igual período a criterio de la Intendencia, para presentar para su aprobación los proyectos definitivos y sus correspondientes memorias de las construcciones a ser ejecutadas.

ARTÍCULO 4º. CONDICIONES GENERALES

4.1. DE APROBACIÓN

Todas las obras se realizarán de acuerdo a la normativa vigente.

Los oferentes presentarán un proyecto, quedando a consideración de la IM su aceptación o rechazo, según pautas definidas por la Intendencia que figuran en el Anexo II de este pliego.

El proyecto incluirá las obras, el equipamiento de las plazas de estacionamiento y el proyecto de los espacios públicos sobre el estacionamiento, con su equipamiento.

El proyecto adjudicado requerirá la aprobación de la Comisión de Patrimonio Cultural de la Nación, del Servicio de Ingeniería de Tránsito, de la División Espacios Públicos Hábitat y Edificaciones, del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, en consulta con la Comisión Honoraria de Espacios Públicos Patrimoniales, pudiendo éstos solicitar nuevos elementos para la mejor comprensión del proyecto, así como realizar las observaciones que consideren oportunas, las que deberán ser revisadas y consideradas por el proponente.

Considerando que el proyecto requerirá la aprobación del Servicio de Ingeniería de Tránsito, se exonerará al concesionario de la presentación del Estudio de Impacto de Tránsito que se requiere según el artículo D.4082.61 del Digesto Departamental.

4.2. DE LOS PERMISOS

Previo al inicio de la obra, el concesionario deberá obtener los permisos departamentales y nacionales que correspondan. La obra se efectuará bajo la supervisión y control del Departamento de Acondicionamiento Urbano a través de las dependencias competentes.

El adjudicatario realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos de conexiones, habilitaciones ante los organismos correspondientes, UTE, OSE, GASEBA, ANTEL, IM, BOMBEROS y cualquier otro que corresponda.

Serán de cargo del concesionario aquellos consumos originados por su uso para las instalaciones del estacionamiento, así como los derivados de la iluminación de los espacios de carácter público del entorno que el concesionario implemente, previa autorización de la IM.

Se deberán instalar los medidores correspondientes, cuyo costo será de cargo del Adjudicatario.

4.3 DETERMINACIÓN DEL CANON Y FORMA DE PAGO

El canon de la concesión será de determinación anual, y se pagará a la IM mediante anticipos, en base a los ingresos que se devenguen trimestralmente certificados por Contador Público, en montos que no podrán ser inferiores al monto que corresponda abonar por cada trimestre por concepto de Canon Variable ofrecido, y comenzará a abonarse **a partir del inicio de la explotación comercial**. Estos anticipos deberán abonarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, en Tesorería de la IM.

La liquidación definitiva del monto anual que corresponda pagar, deberá realizarse dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores al cierre de cada ejercicio económico, en base a los Estados Contables del ejercicio acompañados de informe de Auditoría. A los efectos de la liquidación se considerará el monto del canon que surja de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Canon en } UI_t = \text{Máx} (\text{Canon mínimo en } UI; \text{Canon variable en } UI_t)$$

Donde:

Canon mínimo en UI: monto mínimo anual garantizado que deberá proponerse en la oferta, expresado en Unidades Indexadas* y que no podrá ser inferior a U.I. 1.172 (mil ciento setenta y dos Unidades Indexadas) por lugar de estacionamiento.

Canon variable en UI_t: monto que surja de la aplicación del % de canon correspondiente a la oferta del adjudicatario a los ingresos brutos auditados correspondientes al ejercicio económico t, expresados en Unidades Indexadas:

$$\text{Canon variable en } UI_t = \% \text{ Canon } \times \text{ ingresos brutos en } UI_t$$

Calculado el monto anual que corresponde pagar, se deducirán los anticipos abonados. Si esta diferencia arrojara un crédito a favor del adjudicatario, se tomará como pago a cuenta de los anticipos del ejercicio siguiente. Si diera lugar a un débito, una vez notificado por la IM, el adjudicatario deberá efectivizar el pago del saldo dentro del plazo antedicho.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de una multa equivalente al 10% del monto impago, más la actualización del mismo por tasa de interés promedio para operaciones activas en Unidades Indexadas publicadas por el Banco Central del Uruguay, desde que el pago devino exigible y hasta el día de su cancelación efectiva. En caso que el BCU no hubiera publicado la tasa de interés mencionada, o dejara de hacerlo, al monto impago se le aplicará la tasa máxima de interés moratorio, publicada por el BCU y vigente a la fecha de cobro.

En el primer ejercicio se liquidarán los meses comprendidos entre la fecha de comienzo de la actividad comercial y el 31 de diciembre de ese año, en proporción al canon anual correspondiente.

* Para la conversión a UI, se deberá utilizar el promedio de las cotizaciones diarias de la UI publicadas por el INE dentro del período de referencia t.

4.4. MORA

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CAPÍTULO II - CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 5º. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación: proyectos de consorcios, consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente. Cuando en representación de una Empresa, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente, que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades, si se obligaran solidariamente respecto de la IM cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3º de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársele el contrato.

Si la oferente fuera una sociedad anónima (SA), deberá incluir el nombre de sus directores.

En caso que se produzca la desvinculación de un socio en una sociedad personal, o un director de una S.A., la IM podrá relevarlo de su responsabilidad futura. La sociedad contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse ni ser absorbida por otra sin previa autorización por escrito de la Intendencia de Montevideo.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal del consorcio, y unificar la representación acompañando el representante la documentación pertinente, con las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por

todas las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos los miembros del consorcio, asumiendo tal responsabilidad.

Podrá admitirse la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano Público. Frente a la IM todas las empresas que conforman el consorcio serán responsables solidarias. En todos los casos se deberá indicar el porcentaje de participación de los asociados. En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la Resolución de Adjudicación, los mismos deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley 16.060 y presentar el contrato de Consorcio debidamente inscripto y publicado, dentro del plazo que se les indicará.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una misma empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de personas físicas o jurídicas en más de una empresa.

ARTÍCULO 6º. DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Generalidades

Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia en formato digital; con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el Servicio de Compras, o enviarse por correo (no electrónico) contra recibo, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

Los ORIGINALES y las COPIAS, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

6.2. Presentación de la propuesta arquitectónica y urbanística.

Se deberán presentar en láminas de tamaño DIN A1 (841x594 Horizontal) Se presentará por sector:

- i. Planta del espacio público a escala 1/500.
- ii. Planta del espacio público a escala 1/250 por sectores. Deberá expresarse el espacio público resultante, sectores de acceso y salida vehicular y peatonal y otros

volúmenes que sean necesarios para el funcionamiento del estacionamiento. Deberá indicarse la ubicación de los componentes (mobiliario, equipamiento urbano, iluminación). Deberán detallarse minuciosamente todos los materiales referidos al espacio público (áreas verdes, lúdicas y caminería) y a los componentes antes mencionados. También todos los ejemplares vegetales, tanto los que se conservan, los que se trasplantan y los que se incorporan (indicándolos con referencias para cada caso). Los vegetales incorporados deberán especificarse. El gráfico deberá contener todas las cotas altimétricas y planimétricas que permitan comprender la intervención.

iii- Plantas de todos los niveles de estacionamientos a escala 1/250 (por sectores), con el mismo contenido y detalle (que corresponda), citado en el punto ii). Incluirá la resolución estructural de la intervención. Se detallará la pendiente de las rampas, las dimensiones de los lugares de estacionamiento, las áreas de circulación, los radios de giro, los estacionamientos para discapacitados, las salidas peatonales, el sector de ciclistas, etc. Se indicarán los mecanismos de renovación de aire, de prevención de incendios y el tipo de iluminación prevista. Se enumerarán los lugares de estacionamiento.

iv- Al menos 2 cortes por sector a escala 1/250, con el mismo contenido y detalle (que corresponda), citado en punto ii). Incluirá la resolución estructural de la intervención.

v- Detalles (plantas y alzados) a escala 1/50 de todos los volúmenes que emerjan hacia el espacio público, referenciados desde el gráfico de la Planta indicada en ii). Deberá contener indicación de materiales y acotado planimétrico y altimétrico.

vi- Detalles (plantas y alzados) a escala 1/25 (o catálogos de las empresas proveedoras) del mobiliario, el equipamiento urbano, los juegos y las luminarias incorporadas, indicando materiales y dimensiones.

vii- Imágenes (cantidad necesaria) que muestren, a vuelo de pájaro, la resolución del espacio público, y los interiores de los estacionamientos.

viii- Memoria descriptiva indicando: alcance de la intervención, resolución estructural y material de todo el proyecto (estacionamientos y espacio público), infraestructuras, etc. Se detallará cronograma de obras y etapas de las mismas a fin de interferir de la menor manera con las actividades que se desarrollan en el parque. Se detallará la estrategia de mantenimiento de las áreas públicas.

6.3. Requisitos formales de la presentación

La propuesta será presentada a través de tres capítulos, según los siguientes lineamientos:

6.3.1. Contenido del Capítulo "A"

Se incluirá:

a. una carta que deberá contener:

- ✓ Denominación y razón social del licitante.
- ✓ Domicilio legal a los efectos de la licitación, en la ciudad de Montevideo
- ✓ Declaración de conocer y aceptar la normativa y disposiciones legales Nacionales y Departamentales vigentes.

Reconocimiento de haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado una constatación detallada de los lugares para los que se formula la propuesta, así como haber estudiado la totalidad de los recaudos.

b. Antecedentes legales de la empresa o grupo de empresas, incluyendo:

✓ **Información general de la firma**

- ESTABLECIDA EN FECHA
- NACIONALIDAD
- OBJETO SOCIAL
- NOMBRE ANTERIOR DE LA FIRMA SI LO TUVO
- INDICAR SI ES FILIAL O SUBSIDIARIA
- OFICINA MATRIZ
- DIRECCIÓN
- TELÉFONO
- FAX
- E-MAIL
- DIRECCIÓN(ES) DE LA(S) OFICINA(S)SUCURSAL(ES)A LA FECHA

✓ **Comprobantes legales**

- Estatutos o contrato social.
- Comprobante de intención de formar Consorcio, (si se aplica), indicando nombre, dirección, teléfono, fax, representante legal y técnico, porcentaje de participación y empresa líder del Consorcio con certificación notarial de las firmas. En caso de resultar adjudicatarios deberán presentar copia del instrumento constitutivo del Consorcio.
- Los consorcios deberán cumplir con los arts. 501 a 509 inclusive de la ley 16.060 de Sociedades Comerciales.
- Declaración jurada informando no haber tramitado ni estar tramitando quiebras, concordatos, moratorias o cesación de pagos.
- Declaración jurada de no encontrarse en interdicción judicial que afecte el patrimonio del oferente.
- Listado de juicios o arbitrajes durante los últimos 5 años relativos a contratos concluidos o en ejecución, estableciendo quién inició la acción y su resultado si culminó alguna instancia.

✓ **Información sobre capacidad financiera:**

Cada oferente deberá indicar las fuentes de financiamiento disponibles, con indicación de los montos por fuente y los rubros en lo que se invertirá, todo lo cual deberá acreditarse fehacientemente; a tales efectos deberán presentar por lo menos una línea de crédito libre y disponible en un Banco de Plaza por una suma equivalente al 40% del monto previsto para la inversión total de su propuesta, que deberá mantenerse hasta que se haga efectivo el depósito de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Es requisito excluyente contar con capacidad financiera para llevar adelante el proyecto de la obra y la explotación comercial. La oferta de la empresa que no demuestre contar con capacidad financiera será desestimada.

6.3.2. Contenido del Capítulo "B"

En el Capítulo B) se incluirá la propuesta técnica, la que deberá contemplar el tratamiento de los siguientes aspectos:

a. Análisis de la situación existente, abordando todos los aspectos relevantes y, en particular:

- ✓ Demanda de estacionamiento
- ✓ Oferta de estacionamiento en la zona de influencia, diferenciando la correspondiente a vía pública y la existente en predios privados.
- ✓ Circulación de vehículos y peatones en las inmediaciones del emplazamiento
- ✓ Relevamiento del área de interés, incluyendo: servicios públicos, geología del terreno, especies vegetales, monumentos, etc.
- ✓ Identificación de interferencias existentes y eventuales dificultades de implantación

b. Concepción de la solución propuesta, incluyendo:

- ✓ Oferta de plazas para atender la demanda rotativa y prolongada
- ✓ Concepción física del estacionamiento subterráneo, detallando:
- ✓ Memoria descriptiva de las obras, instalaciones y servicios.
- ✓ Plano de la superficie limitada por la línea de máxima ocupación y del emplazamiento del estacionamiento en la misma, acotando la distancia a los edificios y/o puntos de referencia próximos, y las cotas de nivel de la primera planta, con relación a espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes en su caso.
- ✓ Memoria descriptiva de las obras, instalaciones y servicios; planos acotados de las plantas, alzados y secciones, de acuerdo con lo indicado en el punto 7.2 de este pliego.
- ✓ Sistema de ejecución de los muros perimetrales.
- ✓ Plan de obra.
- ✓ Inversión (costo de las obras)
- ✓ Plazas de estacionamiento por área utilizada (FOS).
- ✓ Accesos y circulación de vehículos y peatones, incluyendo la descripción de los sistemas para control de los mismos.

c. Metodología a ser utilizada en el tratamiento de eventuales interferencias con los servicios públicos, abordando todos los aspectos de interés, así como la secuencia de las actividades necesarias para su resolución.

d. Contraprestaciones ofrecidas.

e. Plan de higiene, mantenimiento y vigilancia de los estacionamientos, instalaciones y su entorno.

f. Cronograma de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, contando como instante cero el correspondiente al acta de inicio de obra de acuerdo a lo indicado en 3.3.

Deberán designar un Arquitecto y un Ingeniero Civil responsables de las obras, con título habilitante para ejercer en la República. Dichos profesionales serán los interlocutores válidos ante cualquier consulta técnica. Dichos profesionales, deberán presentar fotocopias de los títulos y ratificar la oferta a través de sus firmas.

6.3.3. Contenido del Capítulo C

Indicar el CANON propuesto, el MÍNIMO ANUAL y el VARIABLE.

El CANON MÍNIMO ANUAL se expresará en Unidades Indexadas; no podrá ser inferior a U.I. 1.172 (mil ciento setenta y dos Unidades Indexadas) por lugar de estacionamiento.

El CANON VARIABLE se expresará en un porcentaje de los ingresos brutos auditados que se considerará a los efectos de calcular el canon ofertado, (facturación electrónica, incluye la facturación de los servicios conexos).

ARTÍCULO 7º. FORMALIDAD EN EL PLANTEO DE LA PROPUESTA

Se sobrentenderá que todos los datos suministrados en el planteo de la propuesta tendrán el carácter de compromiso, exigiéndose una absoluta identidad entre lo establecido en la misma, los recaudos acompañados, las obras efectivamente realizadas y la explotación y uso de los estacionamientos.

Los proponentes podrán presentar las alternativas que deseen, conteniendo las modificaciones que consideren ventajosas.

ARTÍCULO 8º. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Las solicitudes de aclaración y la solicitud de prórroga de la fecha de apertura de ofertas, podrán ser formuladas por cualquier particular, mediante comunicación escrita dirigida al Servicio de Compras, hasta 15 (quince) días corridos antes de la fecha de apertura de ofertas. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, o por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 19501915.

Dichas consultas deberán ser específicas; serán contestadas por escrito, comunicando las respuestas al que formuló la consulta y a todos los que adquirieron los recaudos. Así mismo, sin indicar el nombre de la empresa que formuló la consulta, se comunicará a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de la Intendencia de Montevideo y en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La IM podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo de presentación de propuestas, modificar los documentos de licitación o la fecha de apertura de la misma mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los postulantes.

ARTÍCULO 9º. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

La recepción de los sobres con las propuestas, y la apertura de los sobres, se realizará en la fecha y hora establecidos en la convocatoria, en el Servicio de Compras de la IM, Edificio Sede, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, sector Santiago de Chile, Planta Baja, puerta PB002, o donde la Administración comunique a los adquirentes del pliego. El acto de apertura se realizará en presencia de los oferentes que deseen asistir.

En el acto de apertura de ofertas se exigirá el documento de identidad de quien concurre al acto a presentar la oferta.

Si se comprueba que algún oferente no abonó el precio de los recaudos, la oferta será desestimada.

ARTÍCULO 10º. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Comisión Evaluadora. Aclaración de ofertas.

La IM nombrará una Comisión Evaluadora para realizar el estudio de las propuestas. Esta Comisión deberá ser integrada por técnicos de reconocida capacidad y experiencia en el tema.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Pasado dicho plazo y manteniéndose la omisión del oferente será considerada su oferta original.

Se verificará el cumplimiento o no de las **pautas obligatorias**, por lo que aquellos que no cumplan con alguna de ellas serán eliminados y los restantes pasarán a la segunda etapa, en la que se calificará a los oferentes de acuerdo con las ponderaciones indicadas, teniendo en cuenta la distribución de puntajes máximos de acuerdo al Anexo II CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada oferente en cada ítem según el anexo II, determinando la posición de cada oferente en el orden de prelación.

Se recomendará a la Comisión Supervisora de Compras la adjudicación de la licitación a la empresa que obtenga el mayor puntaje total.

ARTÍCULO 11º. INFORMACIÓN RESERVADA.

Iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta las notificaciones que correspondan, se considerará reservada toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 12º. DE LA ADJUDICACIÓN

Adjudicación ad referéndum: La adjudicación se realizará ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo. Una vez notificada dicha resolución el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar su proyecto para su aprobación en la Comisión de

Patrimonio Cultural de la Nación, según lo indicado en el artículo 3.4, debiendo acreditarlo en el Servicio de Compras.

La IM podrá optar por aquella propuesta que considere más conveniente a sus intereses, se reserva el derecho a rechazar la totalidad de las propuestas o utilizar los institutos de mejora de ofertas y negociaciones establecidas en el Art. 66 del TOCAF.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

Notificación / Perfeccionamiento del contrato

Una vez obtenida la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo y habiendo intervenido el Tribunal de Cuentas se dictará resolución definitiva. El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la notificación de este acto, sin perjuicio de que la IM podrá exigir la firma de un contrato escrito con la empresa adjudicataria.

La notificación de dicho acto operará según el caso, de la siguiente forma: a) Con la recepción de la Resolución, en el domicilio del Adjudicatario. b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar por la Unidad Atención a Proveedores, el Adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. La falta de presentación del Adjudicatario, en tiempo y forma, para notificarse, o en caso que el Adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la IM podrá adjudicar la concesión, sin más trámite, al proponente cuya oferta siga en el orden de méritos.

SECCIÓN II - DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 13°. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OPCIONAL

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas los interesados podrán constituir una garantía de mantenimiento de propuesta por un valor equivalente a **U.I. 938.000 (novecientos treinta y ocho mil unidades indexadas)**. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública

Esta garantía se depositará en Tesorería General de la IM. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Se le entregará un recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la IM. El recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la IM por lo que se recomienda a aquellos interesados en participar en esta licitación que no son

proveedores registrados en la Intendencia de Montevideo, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras, con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

La vigencia de la garantía, cualquiera sea su forma, excederá en treinta (30) días calendario el período de la validez de la oferta (ver artículo 3.1).

En caso de haber optado por realizar el depósito de mantenimiento de oferta, el mismo no podrá realizarse con posterioridad a la fecha de apertura.

Si el oferente opta por NO presentar la garantía de mantenimiento de oferta, el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto previsto como inversión total en su propuesta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 14º. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y GARANTÍAS ESPECIALES

14.1. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario constituirá una **garantía de fiel cumplimiento de contrato equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto de la INVERSIÓN TOTAL declarada en la oferta**. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 19.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y artículo 20.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública. Dicha garantía se depositará en Tesorería General de la IM y deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por períodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la IM mediante la entrega del documento al Concesionario.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el Adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la IM las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

14.2. Una garantía especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras, que será el equivalente a un 5% (cinco por ciento) del monto previsto para la inversión en obras, y se depositará dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la aprobación del permiso de construcción.

14.3. Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon de la Concesión, que será el equivalente a 6 (seis) meses del canon fijo ofertado. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la IM una vez que se tenga la habilitación del estacionamiento, antes de comenzar la explotación comercial, y deberá mantenerse vigente y actualizada durante todo el plazo de la concesión.

Podrá afectarse toda vez que hayan transcurrido 30 (treinta) días calendario desde que el pago del canon devino exigible y el mismo no se haya efectivizado.

A estos efectos se considerará tanto el pago de los anticipos trimestrales como el pago del saldo luego de la liquidación definitiva del monto anual que corresponda

pagar.

Constatado el incumplimiento se dará vista al concesionario por el término perentorio de 3 (tres) días hábiles, detallándose el monto a afectar de la garantía, en el que se discriminará la multa e intereses que correspondan; transcurrido el plazo de la vista y analizados los descargos si los hubiere, se dictará resolución disponiendo la ejecución. El concesionario deberá recomponer la garantía o depositar otra, en el plazo de 15 (quince) días hábiles; el no cumplimiento de esta obligación se tendrá por incumplimiento grave que habilitará la aplicación del mecanismo de rescisión de contrato. La reiteración de 2 (dos) incumplimientos consecutivos, o de 3 (tres) incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento, habilitará también la rescisión del contrato.

Ambas garantías especiales serán ejecutables a solicitud por escrito de la IM y previa notificación al Adjudicatario.

Las garantía que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central, de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

ARTÍCULO 15°. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Una vez aceptada una propuesta, o rechazadas todas, la IM dispondrá la devolución de las garantías de mantenimiento de ofertas constituidas. La devolución se realizará en Contaduría General, previo trámite en la Oficina de Atención a Proveedores, en hoja membretada de la empresa solicitante, detallando: tipo de garantía a devolver (mantenimiento de oferta) número de licitación, número de recibo, importe, objeto de la licitación, y se adjuntará fotocopia del recibo que acredite el depósito.

Al adjudicatario se le devolverá la garantía de mantenimiento de oferta una vez que haya constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en 14.1.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, y las garantías especiales, se devolverán de la siguiente forma:

- a) la garantía prevista en el numeral 14.1, al finalizar la concesión, contra entrega de los estacionamientos.
- b) la garantía prevista en el numeral 14.2 una vez que sean habilitadas las obras de construcción y finalizado el trámite de cierre de obra ante el B.P.S.
- c) la garantía prevista en el numeral 14.3, al finalizar la concesión, contra entrega de los estacionamientos, y siempre que no exista deuda de canon.

ARTÍCULO 16º. SEGUROS

El concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

- a) Laborales: Los exigidos por las leyes nacionales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia y/o contratado, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo, siendo responsable de cualquier accidente que ocurra a los mismos.
- b) Hurto, Robo e Incendio. Debe comprender la totalidad de las instalaciones y bienes afectados al servicio.
- c) Responsabilidad Civil: Por daños a terceros y sus pertenencias, como así también por daño ocasionado en las cosas objeto de la presente licitación.
- d) Garantía de cumplimiento de reglamentación referente a la Ley 18099 de Tercerizaciones, sus modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.

Los mencionados seguros serán contratados por el término mínimo de un (1) año con renovación obligatoria a cargo del concesionario y cláusula de cesión. El concesionario deberá presentar a la IM las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados, al momento del inicio de las obras y anualmente en cada período de renovación.

SECCIÓN III - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 17º. INCUMPLIMIENTOS. MULTAS

Sin perjuicio de las multas específicas establecidas, la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

Si no se gestiona en los tiempos establecidos el Permiso de Construcción el adjudicatario será pasible de una multa diaria del 1 ‰ del valor estimado de obra.

Si no se cumple en plazo con el registro de obra ante BPS, declaración de jornales y pagos, se aplicará una multa diaria del 1 ‰ del valor estimado de obra.

El incumplimiento del plazo de inicio de las obras, ameritará a una multa diaria del 3 ‰ del valor estimado de obra.

Si se verificara cualquier tipo de incumplimientos durante el plazo de la concesión, se aplicarán multas que irán desde el 0,01% al 1% del valor estimado de obra según la gravedad del incumplimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Se consideran **incumplimientos leves** los que no afectan las especificaciones y condiciones de las obras ni el estado de conservación y mantenimiento del estacionamiento y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 0,01 % y 0,33 % del valor estimado de obra. Se consideran **incumplimientos graves** los que afectan los plazos de desarrollo de las obras, habilitaciones, estado de conservación y mantenimiento del estacionamiento y de la zona de actuación, y

se sancionarán con multas de entre el 0,331 % y 0,66 % del valor estimado de obra. Se considera **incumplimiento muy grave** la reiteración de incumplimientos respecto a intimaciones de levantar observaciones en cuanto al desarrollo de las obras, a las condiciones de conservación y mantenimiento del estacionamiento y de la zona de actuación, y se sancionarán con multas de entre el 0.661 % y el 1% del valor estimado de obra.

ARTÍCULO 18º. DEFICIENCIAS.

En caso de notorias deficiencias en la ejecución de la explotación de los estacionamientos, así como en la ejecución de los servicios complementarios, o la no presentación en plazo de datos estadísticos requeridos por la IM se aplicará una multa equivalente al 0,1 % diario del valor total del canon estimado durante todo el plazo de la concesión.

ARTÍCULO 19º. INCUMPLIMIENTO PARCIAL.

El incumplimiento del contrato en relación a la vigilancia, higiene, mantenimiento y conservación de las áreas objeto de la concesión, así como de las contraprestaciones, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0,05 % diarios sobre el monto total de canon estimado durante todo el plazo de la concesión. Todo ello, sin perjuicio que haya lugar a la rescisión del contrato en su totalidad, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del adjudicatario.

Si el concesionario no cumpliera su obligación de restituir a la IM los estacionamientos y todo su equipamiento, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la extinción de la concesión, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente al 1% diario de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la indemnización que pueda corresponder por los daños causados.

CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 20º. ESPACIOS Y/O LOCALES COMERCIALES

Los espacios destinados a estacionamientos deberán tener previsto puntos de carga para alimentación de vehículos eléctricos a razón de 1 toma cada 40 lugares de estacionamiento propuestos y deberán ajustarse a las especificaciones que figuran como Anexo III de este pliego.

Cuando el estacionamiento tenga dentro de su recinto, espacios destinados a locales comerciales de servicios conexos, solo se podrán desarrollar en ellos, actividades que no impliquen la permanencia de los clientes por períodos prolongados.

Previo al inicio de la actividad, se requerirá la preceptiva autorización municipal. Para otorgar esta autorización se tendrá en cuenta las Normas Urbanísticas, Ordenanzas y Normativa general aplicable, especialmente la referente a Prevención y Extinción de Incendios.

En los espacios insuficientemente utilizados por el propio estacionamiento, podrá autorizarse a que, sin afectar la prestación del servicio, se destinen al ejercicio de

alguna actividad compatible con el mismo.

El área destinada a locales comerciales no podrá superar el 15 % del área total expresada en la propuesta y deberá identificarse en los recaudos gráficos.

Queda expresamente prohibida la utilización de plazas de estacionamiento, espacios en pasillos de circulación u otros, por parte del concesionario, para su utilización como local comercial, a excepción de lo establecido por el párrafo anterior, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1° de este pliego.

En ningún caso este uso producirá perturbaciones en la utilización del estacionamiento ni afectará a la seguridad del mismo, bien sea por afluencia de clientes, suministro de materiales o materias almacenadas.

ARTÍCULO 21°. PUBLICIDAD EN EL INTERIOR DEL ESTACIONAMIENTO

La instalación de publicidad en el interior del estacionamiento, requerirá la previa autorización de la Intendencia de Montevideo, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 22°. PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR DEL ESTACIONAMIENTO

La instalación de paneles de publicidad promocional del propio estacionamiento en la vía pública próximo al mismo, requerirá la previa autorización de los Servicios Técnicos correspondientes, quienes, en su caso, determinarán el tamaño, ubicación y número de los mismos.

Estará sujeta al pago de las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 23°. DATOS ESTADÍSTICOS A SUMINISTRAR A LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Durante el período de la concesión del estacionamiento, el concesionario estará obligado a facilitar a la Intendencia de Montevideo todos los datos referidos al uso de las plazas de cada estacionamiento; a vías de ejemplo: número de vehículos que entran y salen diariamente, tiempo y condiciones de ocupación de las plazas, etc. así como cualquier otra información de tipo estadístico, laboral o fiscal que le sea requerido.

Para la recolección de la información antes aludida, el concesionario deberá instalar sensores tanto en los accesos como en las plazas, todos conectados a sistemas informáticos que le suministren la misma a tiempo real.

Para proporcionar los datos requeridos por la Intendencia de Montevideo, se deberá prever un sistema de recolección de datos estanco.

El formato de presentación de la información y los datos requeridos serán de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 24°. INSPECCIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Los Servicios competentes, inspeccionarán en forma regular durante el período de la concesión, la explotación y conservación de las obras e instalaciones.

CAPÍTULO IV – DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25°. DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá derecho a:

- ✓ Explotar el servicio durante el plazo de la concesión, de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, del contrato, y de las normas que le sean de aplicación.
- ✓ Percibir de los usuarios del servicio las tarifas correspondientes.
- ✓ Transmitir la concesión, previa autorización de la Intendencia de Montevideo, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.

La IM, fijará las condiciones mínimas que deben reunir las personas físicas y/o jurídicas que opten al cambio de titularidad de la concesión.

Los cambios no podrán realizarse antes de los dos años de la fecha de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 26°. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El concesionario estará obligado a:

- ✓ Elaborar el proyecto ejecutivo y gestionar el permiso de construcción de las obras y las habilitaciones correspondientes, así como cumplimentar el cronograma de obras en todas sus etapas, de acuerdo a los lineamientos de la oferta adjudicada.
- ✓ Los aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción, establecidas por la Ley N° 14.411 (aportes al Banco de Previsión Social) quedarán a cargo del adjudicatario.

El Adjudicatario deberá realizar la **inscripción de la obra ante el BPS**, cumpliendo con todas sus formalidades. La solicitud de inscripción deberá tener la firma de alguno de los designados como representantes titulares, autorizados a firmar por la IM.

El Adjudicatario entregará en la Contaduría General de la IM Sector Liquidación de Acreedores, copia de los formularios de inscripción.

El Adjudicatario efectuará la liquidación mensual de jornales, la cual deberá firmar el técnico que realice el control de la obra por parte de la IM (requisito obligatorio para la entrega de etiquetas). Asimismo solicitará la colocación de dichas etiquetas en Liquidación de Acreedores y procederá el Adjudicatario a su presentación ante BPS en tiempo y forma. Presentará ante el mencionado Sector, copias de las planillas presentadas y facturas emitidas por BPS.

El Adjudicatario tendrá plazo hasta el 5º día calendario de cada mes para efectuar la versión (depósito) del monto a pagar, en Tesorería General. El Sector Liquidación a Acreedores, controlará que dicho depósito sea realizado en tiempo y forma.

Cierre de Obra ante BPS: Lo hará la empresa adjudicataria, previo control del sector Liquidación de Acreedores de Contaduría General. El fin de obra deberá presentarse dentro del plazo de treinta días de terminada la misma.

Las multas que puedan surgir por atrasos en los plazos para el registro y cierre de la obra serán de cargo de la empresa adjudicataria, al igual que las que se generen por presentar la planilla fuera de plazo.

- ✓ Satisfacer a la IM el canon ofertado en los plazos y condiciones establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones y contrato.
- ✓ Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad y de forma continuada e ininterrumpida.
- ✓ Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento el estacionamiento subterráneo con todas sus instalaciones y servicios, incluidas las de carácter complementario que haya ofertado.
- ✓ Mantener en perfecto estado de conservación e higiene los espacios públicos existentes y/o construidos sobre los espacios subterráneos adjudicados.
- ✓ Realizar por su cuenta todas las obras de conservación y mantenimiento y cuantos gastos sean necesarios para ello, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- ✓ Respetar el objeto de la Concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar los bienes a un uso distinto del pactado y abstenerse de ejecutar obras o alteraciones que modifiquen la prestación del servicio o los bienes puestos a su disposición, sin previa autorización de la IM.
- ✓ Responder de los daños y perjuicios que por el funcionamiento del servicio se causaren a la IM o a terceras personas, y pagar las indemnizaciones correspondientes.
- ✓ Asegurar contra todo riesgo la totalidad de las construcciones, instalaciones y maquinaria, aportados por el Concesionario, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el artículo 16.
- ✓ Asegurar la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder al Concesionario y a la IM por la propiedad de las instalaciones y el funcionamiento del servicio, explotación y gestión del estacionamiento, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos y bienes situados dentro del mismo, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el artículo 16.
- ✓ Ejercer y explotar por sí la concesión y el servicio, y no cederla o traspasarla a terceros sin la conformidad de la Intendencia.

- ✓ Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones y la explotación del estacionamiento, si no estuviera exento de ello.
- ✓ Asumir todos los gastos y costos generados por la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.
- ✓ Vigilar todas las instalaciones del estacionamiento, así como los vehículos estacionados en él.
- ✓ Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportuno, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como plazas de estacionamiento.
- ✓ Suministrar a la Intendencia una zona destinada al estacionamiento temporal y vigilado de los vehículos que sean retirados de la vía pública por parte de la IM mediante el uso de guinche.
- ✓ Abandonar y dejar libres, a disposición de la Intendencia, dentro del plazo correspondiente al finalizar la concesión, los bienes y mejoras objeto de la concesión.
- ✓ Facilitar a la Intendencia de Montevideo todos los datos que se estime oportuno en relación al objeto de la concesión.
- ✓ Cumplir con las demás obligaciones contenidas en el pliego, el contrato o las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a concesiones y explotación de servicios locales sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones.

ARTÍCULO 27º. REGLAMENTO

El concesionario deberá presentar a consideración de la IM y antes de la puesta en funcionamiento del estacionamiento, un proyecto de Reglamento que regule todo lo relativo al uso y funcionamiento del mismo, al que quedarán sujetos los usuarios, luego de su probación.

ARTÍCULO 28. PERSONAL

El estacionamiento contará con un servicio de inspección y vigilancia con presencia permanente que abarcará un horario efectivo de 24 horas diarias, incluidos laborables y festivos, salvo autorización expresa de la IM.

La IM no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa concesionaria o de la Comunidad de Usuarios durante el plazo de la concesión ni al término del mismo.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será

único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la IM no asume ninguna obligación en tal sentido.

La IM se reserva el derecho de aplicar lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley N° 18.098, los que se dan por reproducidos y forman parte de este pliego. Se deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 (Inserción laboral de personas liberadas) de la Ley 17.897. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley No 17.957 "Registro de Deudores Alimentarios". El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 29°. MODIFICACIONES CIRCULATORIAS

La Intendencia de Montevideo podrá modificar libremente el régimen de circulación y de estacionamiento en las inmediaciones del estacionamiento sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna. Dicha facultad habrá de ejercerse, no obstante, de modo que en ningún caso quede impedida la libre y permanente entrada y salida de vehículos al estacionamiento.

Si por modificación del sentido de la circulación en alguna calle fuera preciso realizar obras complementarias en los accesos, éstas serán abonadas por la Intendencia de Montevideo, siempre que estas obras no impliquen una mejora para las condiciones de accesibilidad o visibilidad del estacionamiento desde la vía pública.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-NORMAS VIGENTES

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

ARTÍCULO 3º.- PLAZOS

1. De mantenimiento de ofertas
2. De la concesión
3. De ejecución de obra
4. Para presentar el proyecto ante la CPCN
5. Para la presentación del proyecto definitivo

ARTÍCULO 4º. - CONDICIONES GENERALES

1. De aprobación
2. De los permisos
3. Determinación del canon y forma de pago
4. Mora

CAPÍTULO II - CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN I – DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 5º.- CAPACIDAD JURÍDICA

ARTÍCULO 6º.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Generalidades
2. Presentación de la propuesta arquitectónica y urbanística
3. Requisitos formales de la presentación en 3 capítulos

ARTÍCULO 7º - FORMALIDAD EN EL PLANTEO DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 8º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS y SOLICITUD DE PRÓRROGA

ARTÍCULO 9º.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 10º.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11º.- INFORMACIÓN RESERVADA

ARTÍCULO 12º – DE LA ADJUDICACIÓN

SECCIÓN II - DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 13º - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 14º - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y ESPECIALES

- 3.1 De fiel cumplimiento de contrato
- 3.2 Especial afectada al cumplimiento de la ejecución de las obras
- 3.3 Especial afectada al cumplimiento del pago del canon

ARTÍCULO 15º - DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 16º - SEGUROS

SECCIÓN III - DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 17º INCUMPLIMIENTOS-MULTAS

ARTÍCULO 18º DEFICIENCIAS

ARTÍCULO 19º INCUMPLIMIENTO PARCIAL

CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 20º - ESPACIOS Y/O LOCALES COMERCIALES

ARTÍCULO 21º - PUBLICIDAD EN EL INTERIOR DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 22º -PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 23º - DATOS ESTADÍSTICOS A SUMINISTRAR A LA INTENDENCIA

ARTÍCULO 24º - INSPECCIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA

CAPÍTULO IV - DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25º - DERECHOS DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 26º - OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 27º - REGLAMENTO

ARTÍCULO 28º - PERSONAL

ARTÍCULO 29° - MODIFICACIONES CIRCULATORIAS

ANEXOS

- I. DELIMITACIÓN DEL ESPACIO EN CONCESIÓN.**
- II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**
- III. REQUISITOS PARA ALIMENTACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS**
- IV. PLANO DE ALUMBRADO**
- V. PLANO DE ANTEL**
- VI. PROYECTO PARQUE LINEAL DEL SUR**